



CONSTANCIA SECRETARIAL: La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí deja constancia que una vez en firme la actualización de la modificación de la liquidación obrante a folio 111, se surtió el traslado de las dos actualizaciones de liquidaciones del crédito presentadas por la apoderada de la parte demandante obrantes a folios 107-108 y 109-110, sin que se presentara objeción alguna vencido el término para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G del P. Allegándose por la suscrita secretaria la respectiva revisión dentro del término concedido para tal efecto. Al Despacho para lo que estime proveer. Carcasí – Santander, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Edna Serpa

EDNA LISETH SERPA DÍAZ
Secretaria.

Rdo No. 681524089001-2019-00062-00
Dte: CREZCÁMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Ddo: CARLOS ALBERTO HERRERA VEGA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Carcasí – Santander, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Se encuentra el proceso al Despacho, con las dos liquidaciones del crédito y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a efectuar el estudio con el ánimo de aprobar o modificar la actualización de la liquidación del crédito por la parte actora.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de las liquidaciones del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado correspondiente.

Ahora bien, dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación elevada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y en caso de que se encuentren inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo.

Aunque la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que no sea modificada.

A. Pagaré No. 5609833

CAPITAL	\$ 4.853.372,71
TITULO VALOR	PAGARE No 5609833
LIQUIDACIÓN	DESDE 13 DE MARZO 2020 HASTA MAYO 29 DE 2021

CAPITAL	INTERES MORATORIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS DE MORA	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO TOTAL
\$ 4.853.372,71	54,80%	13-mar-20	13-mar-20	1	\$ 2.851,23	\$ -	\$ 4.856.223,94
\$ 4.853.372,71	54,80%	14-mar-20	31-mar-20	18	\$ 51.322,12	\$ -	\$ 4.907.546,06
\$ 4.853.372,71	55,58%	01-abr-20	30-jun-20	90	\$ 256.799,37	\$ -	\$ 5.164.345,43



\$ 4.853.372,71	51,24%	01-jul-20	30-sep-20	90	\$ 255.741,08	\$ -	\$ 5.420.086,51
\$ 4.853.372,71	56,58%	01-oct-20	31-dic-20	90	\$ 257.041,54	\$ -	\$ 5.677.128,05
\$ 4.853.372,71	56,58%	01-ene-21	31-mar-21	91	\$ 259.897,56	\$ -	\$ 5.937.025,61
\$ 4.853.372,71	57,63%	01-abr-21	29-may-21	59	\$ 168.670,06	\$ -	\$ 6.105.695,67

TOTAL	CAPITAL	\$ 4.853.372,71
	INTERESES	\$ 1.252.322,96
TOTAL ADEUDADO A 29 DE MAYO DE 2020		\$ 6.105.695,67

B. Pagaré No. 28057885

CAPITAL	\$ 4.757.992,73
TITULO VALOR	PAGARE No 28067885
LIQUIDACIÓN	DESDE 13 DE MARZO 2020 HASTA MAYO 29 DE 2021

CAPITAL	INTERES MORATORIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS DE MORA	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO TOTAL
\$ 4.757.992,73	54,80%	13-mar-20	13-mar-20	1	\$ 2.806	\$ -	\$ 4.760.799,207
\$ 4.757.992,73	54,80%	14-mar-20	31-mar-20	18	\$ 50.517	\$ -	\$ 4.811.315,79
\$ 4.757.992,73	55,58%	01-abr-20	30-jun-20	90	\$ 252.780	\$ -	\$ 5.064.096,10
\$ 4.757.992,73	51,24%	01-jul-20	30-sep-20	90	\$ 251.674	\$ -	\$ 5.315.769,81
\$ 4.757.992,73	56,58%	01-oct-20	31-dic-20	90	\$ 253.034	\$ -	\$ 5.568.803,34
\$ 4.757.992,73	56,58%	01-ene-21	31-mar-21	90	\$ 253.034	\$ -	\$ 5.821.836,88
\$ 4.757.992,73	57,63%	01-abr-21	29-may-21	59	\$ 166.050	\$ -	\$ 5.987.887,00

TOTAL	CAPITAL	\$ 4.757.992,73
	INTERESES	\$ 1.229.894
TOTAL ADEUDADO A 29 DE MAYO DE 2021		\$ 5.987.887,00

Luego la liquidación de crédito presentada por el ejecutante se modifica en los siguientes términos:

A. Pagaré No. 5609833

1. El total de intereses moratorios adeudados a la fecha 29 de mayo de 2021 es de **\$1.252.322,96** y no de **\$2.841.285**.
2. El capital más intereses adeudados a la fecha a 29 de mayo de 2021 respecto de la obligación base de ejecución es de **\$ 6.105.695,67** y no de **\$ 8.047.798**.

B. Pagaré No. 28057885

1. El total de intereses moratorios adeudados a la fecha 29 de mayo de 2021 es de **\$1.229.894** y no de **\$3.297.985**
2. El capital más intereses adeudados a la fecha a 29 de mayo de 2021 respecto de la obligación base de ejecución es de **\$ 5.987.887,00** no de **\$ 9.341.382**.



Finalmente, el valor total de las dos obligaciones base de ejecución a la fecha 29 de mayo de 2021 es de **\$ 12.093.582,67** y no de **\$ 17.389.180**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ – SANTANDER**,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el Art. 448 numeral 3º del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el Art. 884 del C. de Co. y **APROBARLA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia así:

Pagare No. 5609833

El valor total de intereses moratorios adeudados a la fecha 29 de mayo de 2021 es la suma de **\$1.252.322,96**.

El valor del capital más intereses adeudados a la fecha a 29 de mayo de 2021 respecto de la obligación base de ejecución es la suma de **\$ 6.105.695,67**.

Pagare No. 28057885

El valor total de intereses moratorios adeudados a la fecha 29 de mayo de 2021 es la suma de **\$1.229.894**.

El valor del capital más intereses adeudados a la fecha a 29 de mayo de 2021 respecto de la obligación base de ejecución es la suma de **\$ 5.987.887,00**.

EL VALOR TOTAL DE LAS DOS OBLIGACIONES BASE DE EJECUCIÓN A LA FECHA 29 DE MAYO DE 2021 ES LA SUMA DE \$ 12.093.582,67.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASÍ – SANTANDER

FECHA: 02 DE JULIO DE 2.021.
NOTIFICACION: AUTO 01 DE JULIO DE 2.021- MODIFICA Y
APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
ANOTACION: ESTADO N° 063

Edna Serpa

EDNA LISETH SERPA DÍAZ
Secretaria